



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COSTOS Y GESTION DE INGRESOS

OBJ.: Aprueba Convenio de Pago por
deuda correspondiente a
Reparaciones y Equipamientos
Aeronáuticos Delaire S.A.

**SANTIAGO, 20 de Octubre de
2011.**

EXENTA N° 14/2/2/0173/01194

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL:

VISTOS:

- A) Lo establecido en el Artículo 10º de la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- B) El D/S (AV.) N° 172 de 1974 y sus modificaciones posteriores.
- C) La Resolución N° 436 de la D.G.A.C., de fecha 14 de Septiembre de 2009 con toma de razón de la Contraloría General de la Republica el 12 de Enero de 2010, sobre delegación de atribuciones.

CONSIDERANDO

- A) Que, "REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A" RUT N° 96.761.650 - 8, representada para estos efectos legalmente por Don Pedro Sergio Matte Contreras, cedula nacional de identidad N° 4.465.236 - 6, solicitó **se autorice un Convenio de Pago por deuda de \$ 4.746.714, (Cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos)**, que incluyen capital, reajustes e intereses correspondientes a la concesión 8111 ubicada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- B) Que, **REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A** mantiene la concesión 8111 ubicada en Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Pago de fecha 19 de Octubre de 2011 suscrito entre REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A y la Dirección General de Aeronáutica Civil por deudas correspondientes a la concesión 8111 ubicada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
2. Depositense los documentos de pago, según lo estipulado en la cláusula tercera de dicho Convenio de Pago e impútense en el Presupuesto de Ingresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del año 2011 según corresponda.
3. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en la Sección Gestión de Ingresos del Departamento Comercial.

Anótese y comuníquese.


JAIME ALARCÓN PEREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A.
Antares 259, Las Condes, Santiago.
2. DGAC, DF, SBDC y T, SECCION TESORERIA(I)
3. DGAC, DF, SBDC y T, SECCION CONTABILIDAD(I)
4. DGAC, DC, SBDC, SECCION CONCESIONES (I)
5. DGAC, DC, SBDC, SECCION TASAS (I)
6. DGAC. REGISTRATURA CENTRAL (I).
7. DGAC, DC, SECCIÓN PROGRAMACION Y CONTROL (I) ✓
8. DGAC, DC, SBDC y GI, SECCION GESTION DE INGRESOS (A)

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

CONVENIO DE PAGO

En Santiago a 19 días del mes de Octubre del dos mil once, se suscribe Convenio de Pago entre la persona jurídica “REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A.” RUT N° 96.761.650- 8 representada para estos efectos legalmente por Don Pedro Sergio Matte Contreras, cedula nacional de identidad N° 4.465.236 - 6, domiciliado en Antares 259, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, y la DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, organismo público creado por Ley N° 16.752, representada por el Sr. DIRECTOR GENERAL, General de Brigada Aérea (A) Don JAIME ALARCÓN PEREZ, Cédula Nacional de Identidad N° 7.097.711 - 7, quienes han acordado el presente “Convenio de Pago”:

PRIMERA:

REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A.” en adelante indistintamente, el deudor, reconoce adeudar a esta fecha, a la DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, en adelante indistintamente la DIRECCION GENERAL, la suma de \$ 4.746.714.- (Cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos catorce pesos) que incluyen capital, reajustes e intereses, correspondientes a la concesión 8111 ubicada en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

SEGUNDA:

Las partes del presente Convenio de Pago han acordado que la suma indicada en la cláusula anterior será pagada por el deudor a la DIRECCION GENERAL, en seis cuotas mensuales de \$791.119, en las cuales se incluyen los intereses propios del convenio, cuyos vencimientos se indican a continuación:

N° Cuotas	F.Vcto.	Interés	Cuota	Amortización	Saldo Insoluto
					4.507.153
1	19/10/2011	67.607	791.119	723.512	3.783.641
2	24/11/2011	56.755	791.119	734.364	3.049.277
3	24/12/2011	45.739	791.119	745.380	2.303.897
4	24/01/2012	34.558	791.119	756.561	1.547.337
5	24/02/2012	23.210	791.119	767.909	779.428
6	24/03/2012	11.691	791.119	779.428	0
		239.561	4.746.714	4.507.153	

TERCERA:

En este acto, **REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS AERONAUTICOS DELAIRE S.A.** entrega a la **DIRECCION GENERAL**, seis cheques, los que se individualizan más adelante, con vencimiento el día de pago de cada una de las cuotas de este Convenio, para que sean depositados conforme con su fecha y se paguen las cuotas anteriormente descritas. Las partes acuerdan en forma expresa una cláusula de aceleración del presente Convenio, de manera que el no pago, por parte del Banco librado, de cualquiera de los documentos entregados independientemente de la causa del protesto, hará que la deuda se entienda como plazo vencido, procediendo la **DIRECCION GENERAL** a depositar todos los cheques restantes y remitiendo los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado para el cobro judicial respectivo de dichos fondos.

BANCO	SERIE	Nº	MONTO	FECHA
Santander	HU	1607674 271	\$791.199	19/10/2011
Santander	HU	1607675 237	\$791.199	24/11/2011
Santander	HU	1607676 517	\$791.199	24/12/2011
Santander	HU	1607677 756	\$791.199	24/01/2012
Santander	HU	1607679 275	\$791.199	24/02/2012
Santander	HU	1607680 464	\$791.199	24/03/2012

CUARTA:

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, si el deudor dejare de pagar cualquiera de las cuotas comprendidas en este Convenio, la **DIRECCION GENERAL** procederá a poner término a la concesión de que es titular actualmente el deudor, calculando la totalidad de documentos que se encuentren pendientes de pago y que no estén comprendidas en este Convenio, los que serán remitidos a la Tesorería General de la República.

QUINTA:

El deudor se obliga a cancelar en las fechas de vencimiento las facturas y/o notas de débito que se emitan por los derechos mensuales de concesión y otros conceptos como gastos comunes, etc., que no se incluyen en el presente Convenio. El no pago generará el término de la concesión, el aceleramiento de cobro de los documentos que respaldan el presente convenio y la remisión de la deuda a la Tesorería General de la República.

SEXTA:

El presente Convenio de Pago se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando cinco de ellos en poder de la **DIRECCIÓN GENERAL** y uno en poder del deudor.

SEPTIMA:

La personería del Sr. Don Pedro Sergio Matte Contreras y la del Sr. General de Brigada Aérea (A) Don JAIME ALARCÓN PEREZ para actuar como Director General de Aeronáutica Civil constan en antecedentes legales en poder de este Departamento Comercial.



**PEDRO MATTE CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
REPARACIONES Y
EQUIPAMIENTOS
AERONAUTICOS DELAIRE S.A.**



**JAIME ALARCÓN PEREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL**